



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2026-CM-MDO

Ollantaytambo, 25 de marzo del 2026.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

#### ¿POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en fecha 23 de marzo de 2026, se reunió a la convocatoria y presidencia del alcalde G.O.T. Señor Paull Ferenk Palma Herrera y la asistencia de los regidores señores Ronald Castillo Espinoza., Irene Onton Pillco, Feliciano Quispe Futuri, Marizol Pereyra Ayala, Carla Mendoza Canal, y;

#### VISTOS y CONSIDERANDO:

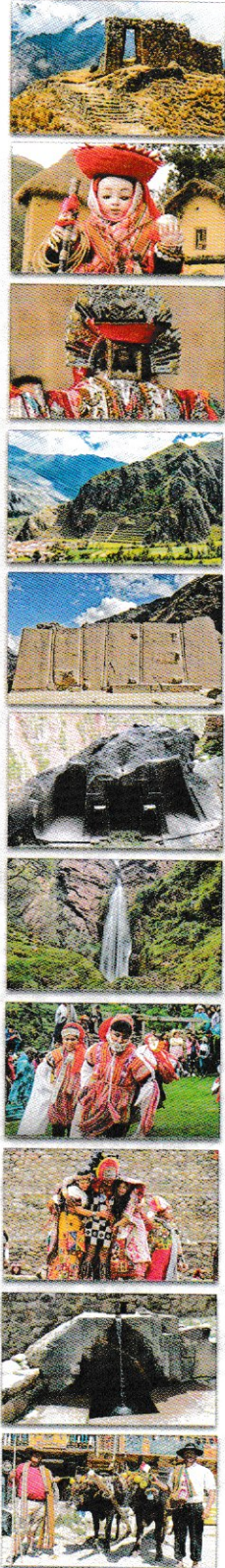
**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

**Que**, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica;

**Que**, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

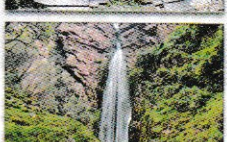
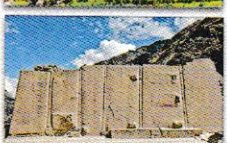
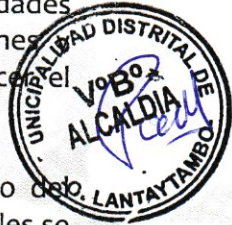
**Que**, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

**Que**, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

**Que**, mediante la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se Aprueban la Directiva N° 010-2024-CG/ PREVI de Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales; en el marco de lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional; y, tiene por objeto Regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los regidores municipales y desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como el contenido y estructura del informe resultante de la verificación;

**Que**, los concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados, en el marco de lo dispuesto en los literales a) y b), del numeral 6.4.4 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobado por Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, que establece, como obligaciones de los regidores municipales en el proceso de presentación del Balance Semestral: proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el Programa de Acciones de Fiscalización-PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del Concejo Municipal y proponer al Concejo Municipal, a través de la Secretaría General, cada actividad de fiscalización contenida en el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización-PIAF, elaborado según su estructura, teniendo en cuenta el PAF, aprobado en el primer trimestre.

**Que**, asimismo, según lo establecido en el numeral 15 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal, es el documento de programación anual, elaborado y aprobado por el Concejo Municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal con base al presupuesto anual asignado para la función de fiscalización en el marco de la Ley N° 31812, el cual contiene las materias a fiscalizar respecto a la gestión pública del gobierno municipal;





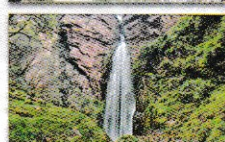
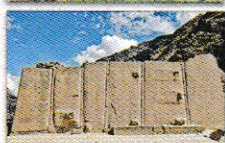
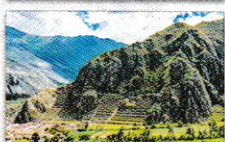
# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”



Que, en el segundo punto de la Estación de Orden del Día, el Señor alcalde conforme a su derecho, en atención al Informe N° 016-2026-OPP/MDO, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que representa el 1% del fondo de compensación municipal por la suma de S/. 32,390.00, al amparo de la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PRE, la Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales, sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la Función de Fiscalización; y, designación del encargado del Registro de Información en el Aplicativo Virtual del Balance Semestral de la Contraloría General de la República; el Concejo Municipal considera procedente su aprobación;



Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por MAYORIA de votos de los presentes, se adoptó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2026 de las 05 comisiones ordinarias, a fin de implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de Ollantaytambo, en el marco de lo dispuesto en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972 y Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, modificada mediante Ley N° 31812, la misma que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal; Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto, Secretaria General, Unidad de Logística y Almacén el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, y realizar las coordinaciones con los miembros del Concejo Municipal, a fin de implementar el programa aprobado en el artículo primero, y se realicen las acciones necesarias, según su Plan de Trabajo de las Acciones a Fiscalizar;

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que con el presente Acuerdo Municipal, se notifique a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Secretaria General, Unidad de Logística y Almacén, para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo y del Programa de Acciones de Fiscalización 2026 del Concejo Distrital de Ollantaytambo - PAF 2026, en el Portal Institucional de esta Entidad Edil conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO  
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE